Procedimiento: 1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada
Trámite: Orden de Concesión

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 28/06/2022 15:51:22
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-68d079c6-f6e9-5a3d-2481-0050569b34e7

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA DE CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE ABRIL DE 2022 DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA.

Conforme a lo establecido en la 13.ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, así como en el artículo 11 de la Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, y con los siguientes:

ANTECEDENTES

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la Orden de 5 de enero de 2010, antes citada, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 6, de 9 de enero de 2010).

Con fecha 21 de abril de 2022 se publicó en el BORM nº 91, el extracto de la Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en

situación de exclusión social y residencial cronificada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con número de Identificador: 621112, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia objeto de esta subvención es la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario.

Por su parte, el Decreto 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia establece en su artículo 6 que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá las siguientes competencias: impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

Instruido el expediente y visto el Informe-acta de la Comisión de Evaluación que se celebró el 13 de mayo de 2022 donde se recoge la valoración del proyecto presentado a la convocatoria y se especifica que la entidad propuesta para la concesión de la subvención reúne los requisitos previos para ser beneficiaria de la subvención, toda vez que no ha sido necesario realizar trámite de subsanación de defectos de la solicitud, y el informe del órgano instructor en el que, de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por este Servicio de Planificación y Evaluación, se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención cumple con todos los requisitos necesarios para su obtención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 28/06/2022 15:51:22
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-68d079c6-f6e9-5a3d-2481-0050569b34e7

artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Conforme a la 11.ª base reguladora de la Orden de bases, y al artículo 11 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta subvención corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, quien podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Según el artículo 15 de la convocatoria, tras esta propuesta, la persona titular de la Consejería resolverá motivadamente las solicitudes formuladas, previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada.

Según lo recogido en la 12.ª base reguladora de la Orden de bases, y en el artículo 11 de la Orden de convocatoria de las presentes subvenciones, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Evaluación.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se publicó la propuesta de resolución definitiva de concesión de la presente subvención dando plazo a la entidad propuesta como beneficiaria para la presentación de la documentación correspondiente en virtud del apartado 5 del artículo 11 de la Orden de Convocatoria. Visto el informe de la Comisión de Evaluación, reunida el día 31 de mayo de 2022, emitido una vez revisada la documentación aportada por la entidad.

De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de convocatoria de la presente subvención relativo a la instrucción del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto lo informado por la Comisión de Evaluación.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 13 de abril de 2022, relativo al pago de la subvención, el pago se abonará en un pago anticipado único que no

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 28/06/2022 15:51:22
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-68d079c6-f6e9-5a3d-2481-0050569b34e7

exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de orden de concesión y pago de subvención de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de fecha 7 de junio de 2022 y visto informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de fecha 23 de junio de 2022,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder la subvención a favor de la entidad solicitante reflejada en el Anexo a esta Orden, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras que rigen la convocatoria de las presentes subvenciones y en la propia convocatoria, así como al Informe-acta de la Comisión de Evaluación.

SEGUNDO: **Disponer** el crédito, **reconocer la obligación** y **proponer el pago** a favor de la entidad beneficiaria **Asociación Habito Murcia**, con CIF **G73519829**, por la cantidad de **200.000,00 €** y con cargo a la consignación presupuestaria **18.04.00.313A.481.02,** proyecto **44290,** subproyecto **044290220001.**

TERCERO: Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable **DOK 37306**, con cargo al documento contable **A** con referencia **23003**, a favor de la entidad y por el importe relacionados en el Anexo, con cargo a la consignación presupuestaria **18.04.00.313A.481.02**, código de proyecto **44290**, y subproyecto **044290220001**, correspondiendo la totalidad a **gasto elegible.**

CUARTO: Que el abono del citado importe se haga efectivo en la cuenta número **ES91-2100-8266-9813-0123-2664**, de titularidad de la entidad beneficiaria.

QUINTO: Que se dé traslado al Ordenador de Pagos para su materialización.

SEXTO: La entidad beneficiaria quedará obligada a presentar cuantos documentos sean necesarios, de acuerdo con el art. 19 de la Orden de Convocatoria, para la justificación del programa objeto de subvención, disponiendo para ello de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de la subvención.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 28/06/2022 15:51:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-68d079c6-f6e9-5a3d-2481-0050569b34e7

Según lo recogido en el artículo 16 de la convocatoria, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del programa, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Específicamente, el último párrafo del artículo 16 de la convocatoria indica que se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del programa, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

El plazo ordinario de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Orden de concesión de la subvención y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO: La entidad concedente asumirá los compromisos que se desprenden de la normativa que afecta a las presentes subvenciones y, en especial, las obligaciones recogidas en el artículo 7 de la convocatoria.

OCTAVO: Que se notifique la Orden a la entidad interesada, por medio de su publicación en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, según recoge el artículo 15.3 de la convocatoria haciéndole saber que esta Orden pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Concesión, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

Isabel Franco Sánchez

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 28/06/2022 15:51:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-68d079c6-f6e9-5a3d-2481-0050569b34e7

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 28/06/2022 15:51:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-68cd79c6-16e9-5a3d-2481-005569b34e7

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

40 AÑOS AUTONOMÍA REGIÓN DE MURCIA 1982 2022

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"

Unión Europea

ANEXO

Nº de expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre del proyecto	Importe concesión	Puntuación total
2022313A4810100001	ASOCIACIÓN HABITO MURCIA	G73519829	Programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES)	200.000,00 €	33